

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2025-1087
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y
ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX Y
CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL.**

Entre los suscritos, de una parte, **JORGE LUIS BASTIDAS CRESPO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.065.582.620, quien actúa en su calidad de Secretario General (E), designado mediante Resolución No. 0498 del 22 de septiembre de 2025, debidamente facultado para suscribir el presente Otrosí, de conformidad con el artículo 1 de la Resolución No. 0290 del 06 de junio de 2025, “*Por medio de la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones*” y como tal actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de 2005, reestructurada por el Decreto 380 de 2007, con NIT. 899.999.035-7, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX** y, por la otra parte, **JORGE ANDRES CAPURRO SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 80.076.591, en calidad de Representante Legal, debidamente facultado para ejecutar los actos y celebrar los contratos en nombre y representación legal de **CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL**, identificada con NIT 830.101.214-4, según obra en el Certificado Existencia y Representación Legal, y quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 1** al Contrato interadministrativo de prestación de servicios No. **2025-1087**, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el 18 de julio de 2025, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX** y **CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL**, suscribieron el Contrato interadministrativo de prestación de servicios **2025-1087**, cuyo objeto es “*Contratar una solución integral para estructurar, parametrizar, implementar y operar mecanismos, coberturas y/o asistencias que faciliten el acceso a la educación superior y/o mitiguen el riesgo de crédito a través del Fondo Pasivo Contingente y/o esquemas de incentivos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 023 de 2024 y las necesidades técnicas, funcionales y normativas definidas por el ICETEX*”.
2. Que el plazo de ejecución del contrato **2025-1087**, fue pactado en los siguientes términos: “*El plazo de ejecución del presente Contrato será hasta cinco (5) años, contados a partir de la suscripción de las partes. Dicho plazo comprende la ejecución de las fases de estructuración, desarrollo, acompañamiento e implementación técnica de la solución, conforme a lo definido en el cronograma y al detalle que se precise en cada orden de compra*”, condición que se cumplió el 18 de julio de 2025.
3. Que el Contrato se celebró por un valor inicialmente indeterminado, el cual será determinable de manera progresiva conforme a las órdenes de compra que se emitan. En todo caso, el valor total acumulado no podrá superar la suma de **OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP \$82.997.428.560)**, incluidos todos los costos asociados a la ejecución del contrato, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista.
4. Que el Vicepresidente Financiero, en su calidad de supervisor del Contrato **2025-1087**, mediante memorando con radicado 20264000002724-I Id: 7584498 del 20 de febrero de 2026, solicitó Modificación al Contrato Interadministrativo **2025-1087**, lo anterior, con la finalidad de que se realice la modificación a la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUPERVISIÓN, MONITOREO Y REPORTE CONTRACTUAL.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 ● Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📍 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

📍 www.ustarizabogados.com 📍 Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📍 defensorICETEX@ustarizabogados.com 📍 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2025-1087
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y
ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX Y
CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL.**

5. Que, mediante el citado memorando, el Vicepresidente Financiero, en su calidad de supervisor del Contrato **2025-1087**, remite el formato F118 “Solicitud de Modificaciones Contractuales”, solicitando la modificación del contrato en los siguientes términos:

“(…) En mi calidad de supervisor del contrato interadministrativo No. 2025-1087, suscrito entre el **ICETEX** y el contratista **CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL**, identificado con NIT 830.101.214 4, cuya fecha de inicio de conformidad con la minuta contractual establece: “(…) El plazo de ejecución del presente Contrato será hasta cinco (5) años, contados a partir de la suscripción de las partes. Dicho plazo comprende la ejecución de las fases de estructuración, desarrollo, acompañamiento e implementación técnica de la solución, conforme a lo definido en el cronograma y al detalle que se precise en cada orden de compra. (…)”, sin embargo, la **CLÁUSULA DÉCIMA – FORMA DE PAGO** establece: “(…) Las órdenes de compra constituyen el mecanismo operativo mediante el cual se activa la ejecución progresiva del contrato.. (…)”, en consecuencia, al no existir emisión de órdenes de compra, se entiende que el contrato no ha iniciado su ejecución.

De conformidad con lo anterior, solicito, realizar la siguiente modificación contractual:

1. **MODIFICAR LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUPERVISIÓN, MONITOREO Y REPORTE CONTRACTUAL**, la cual se encuentra redactada de la siguiente manera:

“(…) **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUPERVISIÓN, MONITOREO Y REPORTE CONTRACTUAL**: La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por Vicepresidente Financiero o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto. Serán funciones de la supervisión y/o interventoría del contrato las señaladas en el Anexo N° 4 del Manual de Contratación del ICETEX vigente. (…)”.

Que el estudio previo señala en el numeral **22. Supervisión - Interventoría**: “(…) La Vicepresidencia Financiera podrá apoyarse en otras áreas institucionales, como la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología (VOT) y la Oficina de Riesgos (ODR), entre otras, que complementarán el proceso de supervisión en actividades específicas conforme a sus competencias. Este esquema de supervisión colaborativa fortalecerá la trazabilidad, seguridad y eficiencia en la administración del contrato. (…)”.

En este contexto, y en atención a la comunicación emitida por la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología el día 11 de noviembre de 2025, mediante memorando interno Radicado No. 202550000133101 – Id. 7037966, en la cual se indicó que, “(…)Con el fin de garantizar una adecuada planeación, priorización y trazabilidad de las iniciativas tecnológicas que apoyan la estrategia institucional, solicitamos que, a partir de la fecha, todos los nuevos requerimientos definidos por las áreas que involucran componentes tecnológicos (software y/o hardware) sean gestionados conforme al Procedimiento A7-1-04 “Gestión de Requerimientos de Desarrollo Tecnológico” (…)” y teniendo en cuenta que el contrato incorpora un componente tecnológico relevante y que la Vicepresidencia Financiera no cuenta con competencia técnica especializada en dicha materia, se considera pertinente adelantar un esquema de supervisión compartido con la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, con el fin de asegurar una adecuada revisión técnica y el correcto seguimiento a la ejecución contractual, en concordancia con lo previsto en los documentos contractuales y en la comunicación anteriormente citada.

Por lo cual, se solicita que la Cláusula Décima Cuarta quede de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUPERVISIÓN, MONITOREO Y REPORTE CONTRACTUAL: La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Vicepresidente Financiero y el Vicepresidente de operaciones y tecnología de la o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto. Serán funciones de la supervisión y/o interventoría del contrato las señaladas en el Anexo N° 4 del Manual de Contratación del ICETEX vigente”

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📧 icetex_colombia 📺 [@icetex_oficial](https://www.youtube.com/@icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) 📺 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

📧 www.ustarizabogados.com 📍 Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@icetex.ustarizabogados.com 📍 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2025-1087
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y
ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX Y
CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL.**

6. Que el capítulo 16 del Manual de Contratación del ICETEX, modificado, actualizado y adoptado mediante Acuerdo 013 del 03 de mayo de 2023, respecto de la Modificación de los contratos, dispone

“(…)

16.1.4. Otros acuerdos modificatorios: *Son aquellos, donde constan las modificaciones al contrato que combina los elementos señalados en los anteriores literales, o se adoptan otras modificaciones que no afectan los elementos esenciales del negocio jurídico”.*

7. Que en el presente caso se encuentran reunidos los presupuestos previstos en el Manual de Contratación del ICETEX, para la procedencia a la Modificación al Contrato **2025-1087**.
8. Que la presente Modificación no genera costos adicionales para el ICETEX.
9. Que, con base en las anteriores consideraciones se procede a suscribir el presente Otrosí No. 1 al Contrato **2025-1087**, el cual se registrá por lo establecido en las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, el Manual de Contratación del ICETEX y en especial por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Modificar la cláusula décima cuarta - **SUPERVISIÓN, MONITOREO Y REPORTE CONTRACTUAL**, la cual quedará así:

“CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUPERVISIÓN, MONITOREO Y REPORTE CONTRACTUAL: *La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Vicepresidente Financiero y el Vicepresidente de operaciones y tecnología de la o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto. Serán funciones de la supervisión y/o interventoría del contrato las señaladas en el Anexo N° 4 del Manual de Contratación del ICETEX vigente*

Cada uno de los supervisores designados ejercerá sus funciones dentro del ámbito material de sus competencias y del área a su cargo, siendo responsable de la revisión, seguimiento, validación y aprobación de los asuntos técnicos, financieros, operativos, administrativos o tecnológicos que correspondan a su especialidad.”

SEGUNDA. ECUACIÓN ECONÓMICA. Se deja constancia por parte de la Supervisión del contrato que con la presente modificación no se altera la ecuación económica del mismo, conforme lo previsto en el Manual de Contratación numeral 16.1.3

TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y condiciones del Contrato No. **2025-1087**, que no se modificaron, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Otrosí No. 1 se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de la modificación de la garantía de que trata el presente documento.

En constancia, se suscribe electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez. Abogado GDC



Revisó aspectos jurídicos: Amanda Catalina Carreno Buitrago - Abogada GDC



ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📱 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com

📧 defensor@icetex.ustarizabogados.com

📍 Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.